

**PROCESO EJECUTIVO RADICADO N° 54001315300620220013500 DE CLAUDIA MARCELA SERRANO SUÁREZ  
CONTRA JUAN CARLOS GARCÍA RAMIREZ Y OTRO**

GERARDO CALDERON COLLAZOS <wolfgercal@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARIA ELENA ARIAS LEAL

Juez Sexta Civil del Circuito

Ciudad

Allego poder y recurso dentro del expediente coactivo citado en el asunto.

Atentamente,

WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS

Abogado de ambos demandados



## **WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**

**ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
SECCIONAL CUCUTA**



**Señora Juez  
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
Ciudad.**

**Ref- Demanda Ejecutiva instaurada por CLAUDIA MARCELA SERRANO SUÁREZ contra CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL Y OTRO Rad.- 2022-00135**

**WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta, {N. de S.}, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 90.062 del C.S. de la J. y con correo electrónico [wolfgercal@hotmail.com](mailto:wolfgercal@hotmail.com) [calderoncollazos1973@gmail.com](mailto:calderoncollazos1973@gmail.com) , en mi condición de apoderado de la parte demandada, estando dentro del término de ley, manifiesto al Juzgado que en contra del auto de fecha 01 de marzo de 2023, formulo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de apelación, mediante el cual no se accedió a la solicitud de oposición formulada por el anterior apoderado, al considerar que la decisión del juzgado es contraria a derecho, porque desconoce las garantías constitucionales y legales por no permitir el ejercicio de contradicción y defensa de mis mandantes, en especial el del señor JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ.

Lo anterior lo fundamento en que el Juzgado tiene por aceptado que los demandados fueron notificados en debida forma al señalar que para la constructora se produjo lectura de mensaje pero NO SE DEMOSTRÓ EL ACUSE DE RECIBIDO y para el señor Juan Carlos se produjo acuso de recibido, según lo certifica la empresa postal Servientrega, lo que no puede ser aceptado, ya que el correo del señor GARCÍA RAMÍREZ no estaba habilitado ni era su correo electrónico de uso, por esta razón NO PUEDE TENERSE POR NOTIFICADOS EN DEBIDA FORMA, razón por la que ruego se REPONGA el auto recurrido y se de trámite a los medios exceptivos propuestos por mi mandante.

De persistir el juzgado en mantener la decisión manifiesto que interpongo en subsidio el recurso de apelación y me reservo la facultad de ampliar los fundamentos que expreso en este medio de impugnación.

Atentamente,

**WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**

C.C. No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.)

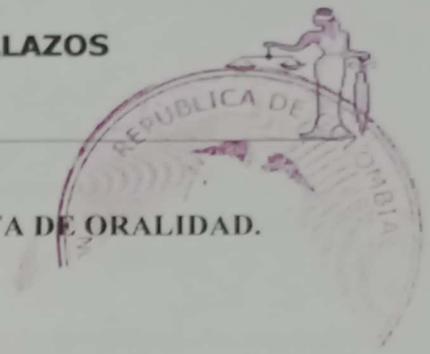
T.P. No 90.062 del C.S. de la J.

[wolfgercal@hotmail.com](mailto:wolfgercal@hotmail.com) [calderoncollazos1973@gmail.com](mailto:calderoncollazos1973@gmail.com)



**WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**

ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
SECCIONAL CUCUTA



Señores:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA DE ORALIDAD.  
E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL PODER.

RADICADO: 54001310300520220013500.

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA SERRANO SUÁREZ.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA I&M. UNIVERSAL S.A.S y OTRO

JUAN CARLOS GARCIA RAMÍREZ, mayor y vecino de este municipio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y con correo electrónico [constructoraimuniversal@yahoo.com](mailto:constructoraimuniversal@yahoo.com) obrando en nombre propio y representación de la CONSTRUCTORA I.M. UNIVERSAL S.A.S., sociedad con domicilio en Cúcuta, con NIT No. 900443968-1 con correo electrónico [constructoraimuniversal@yahoo.com](mailto:constructoraimuniversal@yahoo.com) manifiesto a ustedes que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta, {N. de S.}, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 90.062 del C.S. de la J. y con correo electrónico [wolfgercal@hotmail.com](mailto:wolfgercal@hotmail.com) [calderoncollazos1973@gmail.com](mailto:calderoncollazos1973@gmail.com) , para que nos represente dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, proponer tachas de documentos, desconocimiento de documentos, excepciones y en general todos los que consagran el Art. 77 del C.G del P, los cuales sean necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito señores reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCIA RAMÍREZ  
CC N° 88.246.576

R.L. Suplente CONSTRUCTORA IM UNIVERSAL y en nombre propio

Acepto el poder,

**WOLFAN GERARDO CALDERON COLLAZOS**

C.C. No 88.207.864 expedida en Cúcuta, (N. de S.)

T.P. No 90.062 del C.S. de la J.

[wolfgercal@hotmail.com](mailto:wolfgercal@hotmail.com) [calderoncollazos1973@gmail.com](mailto:calderoncollazos1973@gmail.com)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16006355

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el seis (6) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cúcuta, compareció: JUAN CARLOS GARCÍA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 88246576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Ovmnkxnwygmo  
06/03/2023 - 16:24:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes PODERDANTE.

LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ

Notario Quinto (5) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: Ovmnkxnwygmo